



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 013 -2024-GR. APURIMAC/GRDS

Abancay, 29 MAYO 2024

VISTOS:

El Informe N° 136-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 24/04/2024; Informe N° 207-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 24/04/2024; Informe N° 048-2024-GRAP/11/SGPS/RPS/JFDT de fecha 24/04/2024; Informe N° 181-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 04/04/2024; Informe N° 092-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 01/04/2024; Informe N° 305-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI de fecha 27/03/2024; Informe N° 091-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/CSPS-AMV de fecha 25/03/2024; Informe N° 012-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IP-CFCS de fecha 06/03/2024; Informe N° 008-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IP-CFCS de fecha 06/03/2024, Informe N° 022-2024-GRAP/11/SGPS/RPS/JFDT de fecha 20/02/2024; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) **las modificaciones autorizadas** (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A**: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante

Página 1 de 16





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, complementariamente se debe ponderar el marco normativo de la Directiva N° 001-2022 -GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: "**Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica**". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...)**;

Que, mediante el artículo 11° numeral 4 (segundo párrafo - Inversiones) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el **Gobierno Regional de Apurímac**, por intermedio de su órgano de línea la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional de Desarrollo Social N° 008-2014-GR/APURIMAC/GRDS, se APRUEBA el Expediente técnico del Proyecto MORAMIENTO DE APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS ILEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234459, con un Presupuesto de S/. 11'796,784.75 soles, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 22 meses, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 504-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 07/12/20, se APROBO el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de inversión Pública, con Código Unificado de Inversiones N° 2234459, con un periodo de 821 días calendarios adicionales, considerando la fecha de Término Reprogramado el 30 de junio del 2021, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/08/21, se APROBO el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto de inversión Pública, con Código Unificado de Inversiones N 2234459, con un periodo de 274 días calendarios adicionales, considerando la fecha de Término Reprogramado el 31 de marzo del 2022, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 267-2022-GR APURIMAC/GG de fecha 20/05/22, se APROBO el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 en vías de Regularización del Proyecto de Inversión Pública, con Código Unificado de Inversiones N° 2234459, con un periodo de 365 días calendarios adicionales, comprendido a partir del 01 de abril del 2022, hasta el 31 de marzo del 2023, considerando la fecha de Término Reprogramado el 31 de marzo del 2023; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 04/04/2023, se APROBO el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 - por un periodo de 366 días calendarios, comprendidos desde 01/04/2023 al 31/03/2024, para la continua ejecución del Proyecto de Inversión Pública, con Código Unificado de Inversiones N° 2234459, recalcando que la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31/03/2024; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto;

Que, mediante Informe N° 022-2024-GRAP/11/SGPS/RPS/JFDT de fecha 20/02/2024, el Ing. James Fernández de la Torre en calidad de residente del proyecto "TIC ABANCAY", solicita la Aprobación del Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 05 de la Meta 025-2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY. PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC", con CUI N° 2234459 con la finalidad de efectuar la continua ejecución por el periodo de 366 días calendario a partir del día 31/03/2024 al 31/03/2025; instando al Supervisor de Obra Ing. Cristhian F. Castañeda Serrano Cesar, para su evaluación y conformidad





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

técnica, teniendo en cuenta la causal principal: **Limitación o demoras en la disposición de recursos financieros.** Sustentando técnicamente la ampliación de plazo en los siguientes fundamentos:

(...)

1.1. AVANCE FISICO Y FINANCIERO

AVANCE FISICO

Se reporta un avance fisico acumulado al mes de **enero** - 2024 de S/ 7,513,741.22 (59.78%), con relación al presupuesto del proyecto, teniendo como saldo por ejecutar S/ 5,055,227.63 (40.22%)

Tabla 1: Avance fisico del proyecto y saldo por ejecutar

FISICO - GLOBAL MOD N°03									
DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDO	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	S/ 12,568,968.85	S/ 8,145,879.37	64.81%	S/ 1,327,948.84	10.57%	S/ 9,473,828.22	75.37%	S/ 3,095,140.63	24.63%
EJECUTADO		S/ 7,513,741.22	59.78%	S/ -	0.00%	S/ 7,513,741.22	59.78%	S/ 5,055,227.63	40.22%

AVANCE FINANCIERO

Se reporta un avance financiero acumulado al mes de **enero** - 2024 de S/ 7,207,091.26 (49.50%), con relación al presupuesto del proyecto, teniendo como saldo por ejecutar S/ 7,353,106.66 (50.50%), para conocimiento se adiciona el monto de control concurrente que el cual tiene una ejecución de S/ 17,618.60 (17.44%) quedando de saldo S/ 83,395.51 (82.56%)

Tabla 2: Avance financiero del proyecto y saldo por ejecutar

FINANCIERO - GLOBAL MOD N°03									
DESCRIPCION	MONTO DE INVERSION	ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDO	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	S/ 14,560,197.92	S/ 9,855,762.36	67.69%	S/ 1,399,805.23	9.61%	S/ 11,255,567.59	77.30%	S/ 3,304,630.33	22.70%
EJECUTADO		S/ 7,207,091.26	49.50%	S/ -	0.00%	S/ 7,207,091.26	49.50%	S/ 7,353,106.66	50.50%
C. CONCURRENTE	S/ 101,014.11	S/ 17,618.60	17.44%	S/ -	0.00%	S/ 17,618.60	17.44%	S/ 83,395.51	82.56%

Tabla 3: Asignación presupuestal 2024

AÑO	PIA	PIM	CERTIFICADO	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO
2013	0	92,253.00	88,973.00	88,973.00	88,973.00
2018	200,000.00	110,000.00	109,246.00	135,237.42	102,298.72
2019	1,800,000.00	2,050,000.00	2,049,983.06	2,049,983.06	2,049,983.05
2020	0	600,000.00	599,992.59	599,992.59	599,992.59
2021	1,000,000.00	1,320,885.00	1,320,775.62	1,320,775.61	1,312,335.54
2022	1,886,294.00	487,068.00	487,065.71	487,065.70	487,065.70
2023	2,167,321.00	2,167,321.00	1,754,206.29	222,308.00	2,566,442.64
2024	2,049,983.00	2,049,983.00	0.00	0.00	0.00

Desde entonces, durante la ejecución, el proyecto ha tenido paralizaciones, limitaciones y demoras en la disposición de recursos financieros, el cual continúa postergando la finalización de la ejecución física, en este contexto, la residencia del proyecto solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO EN FASE DE EJECUCIÓN N°05**, que en las siguientes secciones se describe el cálculo de días solicitados y las causales de la solicitud.

2. SUSTENTO TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

2.1. LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

HISTORICO

En el año 2013 el proyecto tuvo un presupuesto institucional modificado (PIM) de S/ 92,253.00 para la elaboración del expediente técnico. Posteriormente el expediente técnico fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°008-2014-GR. APURIMAC/GRDS, de fecha 06 de marzo del 2014, cuyo presupuesto total de inversión asciende a S/ 11,796,784.75 soles, considerado por la Unidad Ejecutora con la modalidad de ejecución por administración directa y el plazo de ejecución de 22 meses.

En el año 2014, 2015, 2016 y 2017, el proyecto no tiene asignación presupuestal, por tanto, no se inicia la ejecución física. Posteriormente, en el año 2018, el proyecto tiene un presupuesto institucional modificado (PIM) de S/ 110,000.00; en consecuencia, debido al tiempo transcurrido (04 años) sin haberse iniciado





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la ejecución física del proyecto, se actualiza el expediente técnico, el cual, fue aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°058-2018-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31 de diciembre de 2018, con un presupuesto total de inversión que asciende a S/13,272,716.52 soles y un plazo de ejecución física de 19 meses.

Aprobado la actualización del expediente técnico y, previas actividades administrativas, el 01 de abril del 2019 se inicia la ejecución física del proyecto (**anexo 01**). De acuerdo con el plazo de ejecución física, la fecha de término programado sería el 22 de octubre del 2020 y hasta esa fecha se debió asignar el presupuesto total de inversión del proyecto, S/13'272,716.52. Sin embargo, en el año 2019, El proyecto tuvo un PIM de S/ 2'050,000.00 para la ejecución física. Por otro lado, en el año 2019, con la finalidad de realizar la adecuación a las normas, directivas, lineamientos vigentes del Ministerio de Educación, del Invierte.pe y del Gobierno Regional de Apurímac, se realiza la modificación del expediente técnico en fase de ejecución N°01 (sin modificación presupuestal y sin ampliación de plazo), la misma que, fue aprobada a través de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°280-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 22 de octubre del 2019. Cabe señalar, en el expediente técnico modificado, el plazo de ejecución física del proyecto se mantiene, 19 meses (del 01 de abril de 2019 al 21 de octubre de 2020).

Así mismo el año 2020, el proyecto tuvo un PIM de S/600,000.00 y, previos procesos administrativos, como, conformación del equipo técnico ejecutor, elaboración del informe de corte, entre otros, el 02/05/2020 se reinicia la ejecución física del proyecto. En ese año, se realiza la modificación del expediente técnico en fase de ejecución N°02 - sin modificación presupuestal (nuevas partidas, menores metrados, deductivos, actualización de costos unitarios, implementación del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 e incremento de costos indirectos), la misma que fue aprobada a través de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°255-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 17 de agosto del 2020. Cabe señalar, en el expediente técnico modificado, el plazo de ejecución física del proyecto es de 19 meses (**se mantienen los plazos de ejecución del expediente actualizado**).

Seguidamente el 02 de octubre del 2020 se solicita la **Ampliación de plazo N°01 (anexo 03)**, debido a que el plazo de ejecución física expira el 21 de octubre del 2020, siendo las causales de esta solicitud "limitaciones y demoras en la disposición de los recursos financieros" y "declaración de estado de emergencia 2020". Dicha ampliación es por un periodo de 8 meses (251 días) y fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°504-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 07 de diciembre del 2020, ampliándose el plazo hasta el 29 de junio del 2021)

De la misma manera el Residente solicita la **Ampliación de plazo N°02 (anexo 04)** a razón de la culminación del plazo establecido en la **Ampliación de plazo N°01**, siendo la causal de esta solicitud las "limitaciones y demoras en la disposición de los recursos financieros". Dicha ampliación es por un periodo de 9 meses (274 días) y fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°309-2021-GR/APURIMAC/GG, de fecha 23 de agosto del 2021, ampliándose el plazo hasta el 30 de marzo 2022.

Así mismo en el año 2022, se solicita la **Ampliación de plazo N°03 (anexo 05)** en vista que el plazo de ejecución está por vencer (30 de marzo 2022). Por lo tanto, para garantizar la continuidad, se solicita la ampliación de plazo, siendo la causal de esta solicitud las "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros". Dicha ampliación es por un periodo de 12 meses y fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°267-2022-GR/APURIMAC/GG, de fecha 20 de mayo del 2022, ampliándose el plazo hasta el 30 de marzo 2023.

Por lo tanto, en el año 2023, la ejecución física del proyecto se reinicia en **fecha 01 de febrero de 2023 como consta en el cuaderno de obra N° 4 folio 02**, de la misma manera se solicita la **Ampliación de plazo N°04 (anexo 06)** en vista que el plazo de ejecución está por vencer (30 de marzo 2023). Por lo tanto, para garantizar la continuidad, se solicita la ampliación de plazo, siendo la causal de esta solicitud las "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros". Dicha ampliación es por un periodo de 12 meses y fue *589 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°003-2023-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 04 de abril del 2023, ampliándose el plazo hasta el 30 de marzo 2024

PERIODO 2024 - ACTUALIDAD

En el año 2024, la ejecución física del proyecto se reinicia en **fecha 01 de febrero de 2024**, como consta en el acta de reinicio de obra del cuaderno de obra N° 05 en el folio 22 (**anexo 08**), además de tener conocimiento sobre los plazos determinados en la **Ampliación de plazo N°04** que vence el 30/03/2024 y para garantizar la continuidad del proyecto y cumplir las metas y objetivos, se hace imperativo solicitar una ampliación de plazo, el cual se manifiesta en el cuaderno de obra, Asiento N°203 Folio 09 (**anexo 07**), donde el Residente del Proyecto solicita la **Ampliación de plazo N°05** por un periodo de 366 días calendario, que comprende del 31 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

En el siguiente cuadro se ilustra la asignación presupuestal en los diferentes periodos mencionados anteriormente y las limitadas asignaciones presupuestales:

Tabla 4: Asignación PIM al proyecto, periodos 2019,2020,2021,2022,2023 y 2024

DESCRIPCIÓN	PIM	CAUSAL
PRESUPUESTO 2013	92,253.00	Elaboración de expediente técnico
PRESUPUESTO 2018	110,000.00	Actualización de expediente técnico
PRESUPUESTO 2019	2,050,000.00	Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros
PRESUPUESTO 2020	600,000.00	
PRESUPUESTO 2021	1,320,885.00	
PRESUPUESTO 2022	487,068.00	
PRESUPUESTO 2023	2,566,898.00	
PRESUPUESTO 2024	2,049,983.00	
total	9,277,087.00	Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El presupuesto total del Proyecto es de S/. S/ 14,560,197.92 que es el 100% por ciento, en ese sentido al año 2024 se tiene la asignación de **7,207,091.26** que **representa el 64% quedado como saldo S/. 7,353,106.66 soles representado el 46% del total en ese sentido se justifica que la asignación presupuestal en fue deficiente generando e esta manera retrasos en la ejecución y incremento como mayores gastos generales en el proyecto.**

013

Tabla 5: Devengado por años 2019,2020,2021,2022,2023 y 2024

DESCRIPCIÓN	PIM	DEVENGADO	% FINANCIERO
PRESUPUESTO 2013	92,253.00	88,973.00	1%
PRESUPUESTO 2018	110,000.00	102,298.72	1%
PRESUPUESTO 2019	2,050,000.00	2,049,983.06	14%
PRESUPUESTO 2020	600,000.00	599,992.59	4%
PRESUPUESTO 2021	1,320,885.00	1,312,335.54	9%
PRESUPUESTO 2022	487,068.00	487,065.71	3%
PRESUPUESTO 2023	2,566,898.00	2,566,442.64	18%
PRESUPUESTO 2024	2,049,983.00	0	14%
	9,277,087.00	7,207,091.26	64%

De la misma manera las asignaciones presupuestales desde el año 2013 el cual se detalla:

En el periodo 2013 la asignación presupuestal es de S/. 92,253.00 que representa el 1% del total del presupuesto del proyecto TIC ABANCAY.

- ✓ En el periodo 2018 la asignación presupuestal es de S/. 110,000.00 que representa el 1% del total del presupuesto del proyecto TIC ABANCAY.
- ✓ En el periodo 2019 la asignación presupuestal es de S/. 2,050,000.00 soles que representa el 14% del total del presupuesto del proyecto TIC ABANCAY.
- ✓ En el periodo 2020 la asignación presupuestal es de S/. 600,000.00 soles que representa el 4% del total del presupuesto del proyecto TIC ABANCAY.
- ✓ En el periodo 2021 la asignación presupuestal es de S/. 1,320,885.00 soles que representa el 9% del total del presupuesto del proyecto TIC ABANCAY.
- ✓ En el periodo 2022 la asignación presupuestal es de S/. 487,068.00 soles que representa el 3% del total del presupuesto del proyecto TIC ABANCAY.
- ✓ En el periodo 2023 la asignación presupuestal es de S/. 2,566,898.00 soles que representa el 18% del total del presupuesto del proyecto TIC ABANCAY.
- ✓ En el periodo 2024 la asignación presupuestal es de S/. 2,049,983.00 soles que representa el 14% del total del presupuesto del proyecto TIC ABANCAY.



Tabla 21: cálculo de días limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS SOLICITADOS	OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
1	LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	30/06/2023	18/12/2023	171	Se solicito la asignación presupuestal por capacidad de gasto
2	LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	01/02/2024	31/03/2024	59	No se da la autorización de la programación de gastos para el periodo 2024.

Tabla 22: Devengado vs Saldo

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	DEVENGADO ACUMULADO	%	SALDO POR EJECUTAR	%
14,560,197.92	7,207,091.26	49.50 %	7,353,106.66	50.50 %

Fecha 21 de febrero del 2024.

Las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros no son atribuibles a los responsables de la ejecución.

2.2. PARALIZACIONES DEL PROYECTO

Dentro del plazo de ejecución de la ampliación de plazo N° 03, como consta en el cuaderno de obra, la ejecución física del proyecto se paralizó el 31 de diciembre de 2021 por finalización del año fiscal y por la finalización del contrato del personal profesional, responsable de la ejecución física del proyecto: Residente y Supervisor del Proyecto.

En el año siguiente 2022, durante la efectiva disponibilidad de recursos financieros, presupuesto institucional de apertura (PIA), por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y durante el proceso de designación del personal profesional responsable de la ejecución física del proyecto (Residente, Supervisor, y Asistente Administrativo de Obra), se paraliza el proyecto desde el 01 de enero de 2022 hasta el 08 de febrero de 2022, 38 días calendario, **las cuales serán reconocidos y adicionados al número de días solicitadas por la causal principal.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De la misma manera se tuvo cambio de personal (Residente de proyecto) durante el periodo de ejecución de la ampliación N°03 que generaron retrasos en la ejecución, **primer** cambio de residencia con fecha 31/04/2022 reiniciando actividades operativas 15/05/2022 – 15 días, **segundo** cambio de residencia con fecha 31/07/2022 reiniciando actividades operativas 15/08/2022 – 15 días, **los cuales serán reconocidos y adicionados al número de días solicitadas por la causal principal.**

Así mismo **en el año 2023**, la ejecución física del proyecto se reinicia en **fecha 01 de febrero de 2023** como consta en el cuaderno de obra N° 4 folio 02, a situación que se paralizó el proyecto por cierre del año fiscal del 2022, de la misma manera Así mismo **en el año 2024**, la ejecución física del proyecto se reinicia en **fecha 01 de febrero de 2024** como consta en el cuaderno de obra N° 4 folio 02, a situación que se paralizó el proyecto por cierre del año fiscal del 2024.

Tabla 236: cálculo de días por la causal paralizaciones del proyecto

ÍTEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS SOLICITADOS	OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
1	Paralización del proyecto	01/01/2023	01/02/2023	31	Término del año fiscal
2	Paralización del proyecto	01/01/2024	01/02/2024	31	Término del año fiscal

2.3. DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS

Para el año 2022, la disposición de los recursos financieros al proyecto, PIA - 2022, fue de S/. 1,886,294.00. En el presente periodo se programó la adquisición de computadoras portátiles para docentes y estudiantes de esta manera, según el INFORME N°02 - 2022-GRAP/11/SGPS/RPS/JFDT, de fecha 11 de agosto de 2022, se remite el requerimiento de "Adquisición de laptops portátiles para docentes" que corresponde a la ejecución de la partida "1.1.1.6 LAPTOP DOCENTES". Dicha partida es una de las más urgentes a ejecutar (que debe completarse a tiempo) y forma parte de la ruta crítica del proyecto. Bajo ese contexto, de fecha 18 de agosto de 2022, el requerimiento llega a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. Entonces, dicha oficina, busca y selecciona Fichas-Producto del bien y remite a la Unidad de Informática, quien evalúa y otorga Visto Bueno las Fichas-Producto el 01 de setiembre de 2022; sin embargo, de fecha 06 de setiembre de 2022, la Unidad de Informática recién remite las Fichas-Producto a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes para su procedimiento de contratación.

De fecha 15 setiembre de 2022, la ENTIDAD a través de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes publicó el requerimiento, con Pedido de Compra N° 04014, con las Fichas-Producto seleccionadas, a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco de PERU COMPRAS bajo el procedimiento de Gran Compra. En la secuencia, de fecha 20 de setiembre de 2022, por el tipo de procedimiento, se obtuvo una proforma cotizada (del PROVEEDOR ganador) y, de acuerdo con las reglas de operatividad del Catálogo Electrónico de PERU COMPRAS, se tenía dos días hábiles para generar y formalizar la relación contractual de la ORDEN DE COMPRA y sus correspondientes ENTREGAS entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR, sin embargo, no se generó ni formalizó la relación contractual de la ORDEN DE COMPRA; por tanto, NO SE CULMINÓ con la contratación. Dicha contratación se postergó para el año 2023, por tanto, se configura como demoras por desabastecimiento de materiales, equipos e insumos. La NO CULMINACIÓN del requerimiento de "Adquisición de laptops portátiles para docentes" afectó enormemente la ruta crítica del proyecto. Dicho evento, son ajenas a los responsables de la ejecución física del proyecto. En ese sentido, el Residente de Obra plantea que los días solicitados para la ampliación de plazo N° 04 por esta causal sea desde el día en que se realizó el requerimiento hasta el día en que no se culminó con la contratación, que asciende a 42 días calendario.

Asimismo, es importante mencionar lo siguiente, mediante el INFORME N°02 - 2022-GRAP/11/SGPS/RPS/JFDT, de fecha 11 de agosto de 2022, se remite el requerimiento de "Adquisición de laptops portátiles para docentes" que corresponde a la ejecución de la partida "1.1.1.5 LAPTOP ALUMNOS". Dicha partida es una de las más urgentes a ejecutar (que debe completarse a tiempo) y forma parte de la ruta crítica del proyecto.

Seguidamente en fecha 25 de octubre con informe 63-2022- GRAP/11/SGPS, Se solicita la cancelación del pedido de N°1016 por la compra de computadoras portátiles para estudiantes plasmadas en el INFORME N°348-2022-GR.APURIMAC/09.03/AVH, en la cual el Responsable de la Unidad de Informática está observando la garantía de la funcionalidad de Altitud, la misma que en las fichas encontradas en el Catálogo de Perú Compras no se detallan dicha característica por consiguiente la Unidad de Informática no estaría dando la validez requerida a dichas fichas para que sean subidas a la plataforma de PERU COMPRAS. Sin embargo, esta característica se encuentra plasmada y está aprobada en el Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 03 aprobado mediante Resolución RGR N° 493-2022-GR.APURIMAC-GG.

Dicha contratación también NO SE CULMINÓ, entonces se postergó para el año 2023, el cual es ajeno a la voluntad de los responsables de la ejecución física del proyecto.

Debido a la NO CULMINACIÓN de contratación de bienes (como adquisición de laptops para docentes y estudiantes) y servicios, el presupuesto correspondiente de esas contrataciones, se ha declarado libre disponibilidad, en diferentes etapas, para que puedan ser asignados a otros proyectos e inversiones de acuerdo con las necesidades y conveniencia del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Como resultado, el PIM-2022 FINAL del proyecto asciende a S/. 487,068.00.

Para el año 2023, en fecha 07 de setiembre 2023 se realizó el pedido de compra N° 004278 "ADQUISICION DE 15 GABINETE DE CARGA PARA PORTATILES, con informe N° 185-2023-GRAP/11/SGPS/RPS/JFDT, el 17 de noviembre del 2023 con informe 2613-2023 -GR.APURIMAC/07.04 nos remite la interposición de recurso de apelación al procedimiento de selección a la adjudicación simplificada N° 175-2023-GRAP-1, el cual se tuvo un retraso de **74 días** asimismo al 31 de diciembre no se cumplió con el objetivo de la compra que dando la compra pendiente para el año 2024





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

158
013

Así mismo de acuerdo a la programación de componente III: capacitación de docente se realizó el retraso del indio de acuerdo a la programación 2023 su inicio se tenía que realizar el día 03 de junio del 2023, no habiendo contratado por la oficina de logística con los profesional para realizar la capacitación con el objetivo de lograr el diplomado para los docentes beneficiarias en las Instituciones educativas, se tubo el retraso de 30 días iniciando el 03 de julio de esta manera afectando la ruta crítica del proyecto.

Tabla 24: cálculo de días por la causal "demoras por el desabastecimiento de materiales equipos e insumos"

ÍTEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS SOLICITADOS	OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
1	Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos e insumos (gabinetes de carga)	07/09/2023	20/12/2023	74	No se culminó con la compra del bien que forma la ruta crítica del proyecto.

2.4. CÁLCULO DE DÍAS PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

En el siguiente cuadro, se evidencia los días requeridos para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N°05**

Tabla 25: cuadro de días por limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros

ÍTEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL, DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.	30/06/2023	18/12/2023	171	366 días
		01/02/2024	31/03/2024	59	
2	PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2022.	01/01/2023	01/02/2023	31	
		01/01/2024	01/02/2024	31	
3	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS (GABINETES DE CARGA).	07/09/2023	20/12/2023	74	

Tabla 7: calculo para la ampliación de plazo N° 05.

DESCRIPCIÓN	INICIO	RENICIO DE ACTIVIADES	DÍAS	MESES
Ampliación de plazo N°05	31/03/2024	31/03/2025	366	12

3. CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Se adjunta la reprogramación valorizada del proyecto desde el inicio de ejecución física hasta su culminación de ejecución del Proyecto. (ver anexo 08).

4. CONCLUSIONES

Por los fundamentos señalados en el presente informe técnico, se concluye lo siguiente:

- El causal principal para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE N°05** del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DEL NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC"**, se debe a las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.

En tal sentido, se solicita la **Ampliación de Plazo N°05**, para continuar con las actividades propias del Proyecto, por un periodo de 12 meses (366 días), el cual se iniciara el 31 de marzo del 2024 al 31 de marzo del 2025.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el presente informe técnico debe ser evaluada por las instancias competentes a fin de obtener **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO EN FASE DE EJECUCIÓN N°05** para su posterior aprobación mediante acto resolutivo conforme lo estipulado en la Directiva N°001-2022-GR-APURIMAC/GR. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 008-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPIP-CFCS** de fecha 06/03/2024, el Inspector de Obra **OTORGA OPINION TÉCNICA FAVORABLE** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 en cuestión, por un periodo de 366 días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, principalmente por la causal **"Limitaciones o demoraras en la disposición de los recursos financieros"**, **justificación técnica que se detalla en los términos siguientes:**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 04: Tiempo en días de ejecución y la ampliación N° 05 del proyecto Tic Abancay

DESCRIPCIÓN	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	MESES
		INICIO	FIN		
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA – Expediente Técnico Actualizado		1/04/2019	21/10/2020	570	19
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	22/10/2020	29/06/2021	251	8
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	30/06/2021	30/03/2022	274	9
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2022	30/03/2023	365	12
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2023	30/03/2024	366	12
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 - SOLICITADO.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2024	31/03/2025	366	12
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL				2,192	73

Fuente: Elaboración propia

A partir de lo expresado anteriormente y de la revisión y evaluación del sustento de las causales planteadas por el Residente del Proyecto, en mi condición de Inspector del Proyecto se otorga la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo N° 05, por causas ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución del proyecto (Residente e Inspector del Proyecto), que han afectado la ruta crítica del proyecto, el mismo que, ha sido registrada y solicitada en el Asiento N° 247 folio 27 del cuaderno de obra por el Residente del Proyecto y verificada y otorgada la Opinión Técnica Favorable por el Inspector del Proyecto en el Asiento N° 248 folio 28 del cuaderno obra.

Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo N° 05 tiene respaldo jurídico con la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de diciembre de 2022. La citada DIRECTIVA, en el literal e), del numeral 8.3.3.9.2, establece que la AMPLIACION DE PLAZO "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el Residente de Obra (R/O) deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica: (...)", asimismo, dispone que "Para que proceda la ampliación de plazo, el Residente de Obra deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo emitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en plazo de tres (3) días hábiles emita opinión favorable y lo remita a la UEI (...)" Estas disposiciones fueron implementadas por los actores mencionados. En ese sentido, esta instancia encuentra razones a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, principalmente, por la causal "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros" y otorga OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones descritas anteriormente, en mi condición de Inspector de Obra se otorga OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por un periodo de 366 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, principalmente, por la causal "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros", que son ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución del proyecto.

RECOMENDACIONES

Se recomienda la APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del proyecto en mención. Asimismo, se recomienda que, de corresponder, los mayores gastos generales y los mayores gastos de supervisión que se hayan generado en la presente ampliación de plazo N° 05 sean reconocidos en el siguiente requerimiento de ampliación presupuestal.

Al respecto, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, remito el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 en 82 folios para que a través de su despacho sea enviado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su validación, en concordancia a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR

Que, mediante Informe N° 219-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 04/03/2024, el Jefe de la ORSLTPI deriva al Gerente Regional de Desarrollo Social (e) el Expediente de Ampliación de plazo N° 05 para su Validación conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR; en adición a sus funciones;

Que, mediante MEMORANDUM N° 267-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 07/03/2024 la UEI (Gerencia Regional de Desarrollo Social) VALIDA la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 05 y dispone a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, continúe con el trámite que corresponda conforme a los lineamientos de la DIRECTIVA N° 01-2022-GR.APURIMAC/GR;

Que, en fecha 11/03/2024 el Coordinador de Supervisión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, emite la NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N° 003-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS-AMV (FORMATO FS – 05) comunicando al Inspector de Obra, observaciones al Informe de Ampliación de Plazo N° 05;

Que, en mérito a ello, a través de la CARTA N° 002-2024/TIC ABANCAY/IP-CFCS de fecha 15/03/2024, el residente del proyecto "TIC ABANCAY" - efectúa el levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de plazo N° 05 del proyecto en mención, concluyendo lo siguiente: "El Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 05 remitido por el Residente del Proyecto presenta observaciones sustanciales o significativas, las cuales, deben ser subsanadas dentro de los plazos establecidos. Se sugiere al Residente del Proyecto realice el levantamiento de observaciones al Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 05, dentro de los plazos establecidos".





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



157

013

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en fecha 15/03/2024 con CARTA N° 002-2024-GRAP//SEPS/JFDT - el residente del proyecto “TIC ABANCAY” - efectúa el levantamiento de las observaciones advertidas en el punto que antecede, solicitando que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, ahora bien con INFORME N° 012-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IP-CFCS con fecha de recepción, el Inspector de Obra – Ing. Crishtian F. Castañeda Serrano - remite opinión técnica favorable al levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de plazo N° 05 del proyecto en mención, señalando lo siguiente:

(...)

- Aprobado el expediente técnico ACTUALIZADO, para el inicio y durante el plazo de ejecución física, se espera tener las condiciones ideales para la ejecución física, tales como, un expediente técnico apropiado, disposición progresiva o todo el presupuesto dentro del plazo de ejecución, serie de etapas y actividades consecutivas ininterrumpidas de acuerdo al cronograma de ejecución, etc., para el adecuado y oportuno cumplimiento de metas, actividades y objetivos establecidos en el expediente técnico.
- Bajo ese contexto, la ejecución física del proyecto inició el 01 de abril de 2019 mediante la celebración del acta de inicio y registros en el cuaderno de obra del proyecto. Por tanto, bajo las condiciones ideales y sin ningún hecho adverso, la ejecución física del proyecto debió terminar el 22 de octubre de 2020, que permita el cumplimiento oportuna y adecuada de las metas y objetivos del proyecto. Sin embargo, pocas veces se dispone de esas condiciones ideales, debido a diferentes situaciones o hechos que ocurren durante la ejecución física, tales como, deficiente asignación presupuestal, interrupción de actividades por casos fortuitos o de fuerza mayor, desabastecimiento de materiales, etc., lo mismo que, experimentó el proyecto. Por ejemplo, durante el plazo de ejecución NORMAL del proyecto, la asignación presupuestal fue deficiente: en el año 2019, S/. 2,050,000.00 y, en el año 2020, S/. 600,000.00, resultando en S/. 2,650,000.00; es decir de S/. 13,272,716.52 solamente se asignó al proyecto S/. 2,650,000.00; asimismo, en el año 2020, el proyecto fue paralizado debido al “estado de emergencia nacional debido al virus SARS-COV-2”, en el año 2022 al proyecto se le asignó S/487,068.00 en el año 2023 se le asignó S/. 2,566,898.00.
- Las deficientes asignaciones presupuestales y otros hechos mencionados anteriormente no permitieron ejecutar la totalidad de las partidas del expediente técnico actualizado dentro del plazo de ejecución NORMAL, principalmente, partidas que componen la ruta crítica del proyecto, fragmentándose dicha ruta crítica.
- De la misma forma, desde el año 2021 hasta el año 2024, en cada ejercicio presupuestal, la asignación presupuestal que experimentó el proyecto fue deficiente, el cual, se refleja en el aplicativo Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: asignación presupuestal al proyecto

Presupuesto total de inversión (S/.)	Año	Presupuesto institucional modificado (PIM) (S/.)	Devengado en función al PIM (S/.)	Saldo por ejecutar (S/.)	Saldo por asignar (S/.)
14,560,197.92	2013	88,973.00	88,973.00	7,353,106.66	5,303,123.68
	2018	102,298.72	102,298.72		
	2019	2,049,983.05	2,049,983.06		
	2020	599,992.59	599,992.59		
	2021	1,312,335.54	1,312,335.54		
	2022	487,065.70	487,065.71		
	2023	2,566,442.64	2,566,442.64		
	2024	2,049,983.00	0		
Total (S/.)		9,257,074.24	7,207,091.24		

Fuente: Elaboración propia

- Debido a las deficientes asignaciones presupuestales y hechos antes mencionados, el proyecto ha sido objeto de tres (04) ampliaciones de plazo que fueron aprobados mediante acto resolutivo:

Cuadro N° 03: Historial de modificaciones del proyecto.

ACTO RESOLUTIVO	RESUELVE	MONTO	PLAZO	MODALIDAD
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 008-2014-GR.APURIMAC/GRDS FECHA 06/03/2014	Aprobación de Expediente Técnico	S/11,796.784.75	22 meses	Administración Directa
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 058-2018-GR.APURIMAC/GRDS FECHA 31/12/2018	Aprobación de Expediente Técnico Actualizado	S/13,272,716.52	19 meses	Administración Directa
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 504-2020 - GR.APURIMAC/GG.	Aprobación del expediente de Ampliación de plazo N°01	—	251 días calendario	Administración Directa

Página 9 de 16





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FECHA 07/12/2020				
RESOLUCION GERENCIA GENERAL N° 309-2021 - GR/APURIMAC/GG. FECHA 23/08/2021	Aprobación del expediente de Ampliación de plazo N°02	—	274 días calendario	Administración Directa
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 267-2022-GR. APURIMAC/GG. FECHA 20/05/2022	Aprobación del expediente de Ampliación de plazo N°03	—	365 días calendario	Administración Directa
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 280-2019-GR. APURIMAC/GG. FECHA 23/10/2019	Aprobación del expediente de Modificación en fase de ejecución N°01 , sin incremento presupuestal	S/13,272,716.52	—	Administración Directa
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 255-2020-GR.APURIMAC/GG. FECHA 17/07/2020	Aprobación del expediente de Modificación en fase de ejecución N°02 , sin incremento presupuestal	S/13,272,716.52	—	Administración Directa
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 493-2022-GR.APURIMAC/GG. FECHA 15/08/2022	Aprobación del expediente de Modificación en fase de ejecución N°03 , con incremento presupuestal	S/14,560,197.92	—	Administración Directa
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRDS. FECHA 04/04/2023	Aprobación del expediente técnico de Ampliación de plazo N°04 , con incremento presupuestal	S/14,560,197.92	366 días calendarios	Administración Directa

Fuente: Elaboración propia

- Como resultado de las limitadas asignaciones presupuestales al proyecto, actividades realizadas con esos presupuestos y dificultades experimentadas en el marco de la ejecución física del proyecto, a enero de 2024, el avance físico y financiero del proyecto es la siguiente: el avance físico es S/. 7,513,741.22, que representa el 59.78 % en función del costo directo, habiendo un saldo de S/. 5,055,227.63, que representa el 40.22%. Asimismo, el avance financiero es S/. 7,207,091.26 que representa el 49.50% en función al presupuesto total de inversión, habiendo un saldo de S/. 7,353,106.66, que representa un 50.50%. Además, del cuadro N° 02 se puede observar que, en función a las asignaciones presupuestales PIM de cada año, el saldo para asignar al proyecto es S/. 7,326,655.99. El avance físico y financiero y sus respectivos saldos expresan que no se logró alcanzar las metas y objetivos del proyecto en el plazo otorgado de la Ampliación de Plazo N° 04. En ese sentido, el Residente del Proyecto plantea la necesidad de una Ampliación de Plazo N° 05 debidamente sustentada, por la causal "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros", por un periodo de 366 días calendarios, comprendido desde el 31/03/2024 hasta el 31/03/2025. Como consecuencia, el plazo de ejecución total del proyecto asciende a 2,192 días calendario, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04: Tiempo en días de ejecución y la ampliación N° 05 del proyecto Tic Abancay

DESCRIPCIÓN	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	MESES
		INICIO	FIN		
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA – Expediente Técnico Actualizado		1/04/2019	21/10/2020	570	19
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	22/10/2020	29/06/2021	251	8
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	30/06/2021	30/03/2022	274	9
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2022	30/03/2023	365	12
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2023	30/03/2024	366	12
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 - SOLICITADO.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2024	31/03/2025	366	12
PLAZO DE EJECUCION TOTAL				2,192	73

Fuente: Elaboración propia

A partir de lo expresado anteriormente y de la revisión y evaluación del sustento de las causales planteadas por el Residente del Proyecto, en mi condición de Inspector del Proyecto se otorga la **OPINION TECNICA FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo N° 05, por causas ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución del proyecto (Residente e Inspector del Proyecto), que han afectado la ruta crítica del proyecto, el mismo que, ha sido registrada y solicitada en el Asiento N° 247 folio 27 del cuaderno de obra por el Residente del Proyecto y verificada y otorgada la Opinión Técnica Favorable por el Inspector del Proyecto en el Asiento N° 248 folio 28 del cuaderno obra.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

013

Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo N° 05 tiene respaldo jurídico con la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de diciembre de 2022. La citada DIRECTIVA, en el literal e), del numeral 8.3.3.9.2, establece que la AMPLIACION DE PLAZO "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el Residente de Obra (R/O) deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica: (...)", asimismo, dispone que "Para que proceda la ampliación de plazo, el Residente de Obra deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo emitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en plazo de tres (3) días hábiles emita Opinión Técnica Favorable y lo remita a la UEI. (...)" Estas disposiciones fueron implementadas por los actores mencionados. En ese sentido, esta instancia encuentra razones a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, principalmente, por la causal "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros" y otorga OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE.

CONCLUSIÓN

- Por las consideraciones descritas anteriormente, en mi condición de Inspector de Obra se otorga **OPINIÓN TÉCNICA** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por un periodo de 366 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, principalmente, por la causal "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros", que son ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución del proyecto.
- Sobre las Observaciones realizadas por parte del Coordinador de Supervisión en los Items "A" y "B"
 - Con Respecto a "A1", se realizó la homogenización del mes en que se está tomando como referencia la valorización.
 - Con respecto a "A2, A3", sobre el plazo de ejecución, en la modificación se cometió un error material involuntario en la fecha de culminación lo que ocasiono que el resto de las ampliaciones de plazo tengan que ser modificadas, por lo que se viene tramitando la rectificación de las ampliaciones de plazo.
 - Sobre "A4, A5", se modificó la descripción técnica según indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.
 - Sobre la ítem "B1", se realizó la actualización y la corrección del monto indicado.
 - Sobre el ítem "B2", se realizó la corrección en los anexos.
 - Sobre el ítem "B3", se realizó la coordinación para tomar como referencia la valorización del mes de enero.
 - Sobre el ítem "B4", se realizó la modificación indicando como causa principal de la ampliación de plazo N° 05 la "Falta de asignación Presupuestal".
 - Sobre el ítem "B5", sobre el plazo de ejecución, en la modificación se cometió un error material involuntario en la fecha de culminación lo que ocasiono que el resto de las ampliaciones de plazo tengan que ser modificadas, por lo que se viene tramitando la rectificación de las ampliaciones de plazo.
 - Sobre el ítem "B6, B7" se realizó la unificación de información y se subsana la observación realizada.

RECOMENDACIONES

Se recomienda la **APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del proyecto en mención. Asimismo, se recomienda que, de corresponder, los mayores gastos generales y los mayores gastos de supervisión que se hayan generado en la presente ampliación de plazo N° 05 sean reconocidos en el siguiente requerimiento de ampliación presupuestal.

Al respecto, **JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, remito el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 en 99 folios para que a través de su despacho sea enviado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su validación, en concordancia a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

Que, al caso en particular, es ponderante resaltar el **Informe N° 089-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/CSPS-AMV de fecha 25/03/2024**, donde el Coordinador de Supervisión **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de rectificación por error material en las resoluciones de ampliaciones de plazo N° 01 - 02 - 03 del proyecto en cuestión, rectificando de esta manera los días de plazo para la correcta ejecución del proyecto, concluyendo lo siguiente:

"De lo descrito anteriormente, esta instancia otorga opinión favorable a la solicitud de rectificación por error material de la Ampliaciones de Plazo N° 01, Ampliaciones de Plazo N° 02 y Ampliaciones de Plazo N° 03 del proyecto en cuestión, únicamente dentro de los extremos advertidos en los informes técnicos del Residente del Proyecto e Inspector de Obra. Asimismo, se recomienda su aprobación mediante acto resolutorio previa opinión de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. Al respecto, solicito ante su despacho remitir el presente documento a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su trámite correspondiente."

Que, consecuentemente a través del **INFORME N° 091-2024-GORE APURIMAC /ORSLTPI/CSPS-AMV de fecha 25/03/2024** se colige que, el Coordinador de Supervisión comunica al jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dese el ámbito de su competencia administrativa, otorga **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, señalando lo siguiente:

CONSIDERACIONES

De fecha 11 de marzo de 2024, esta instancia advierte error material de cálculo en el informe técnico de la Ampliación de Plazo N° 05 y, posteriormente, como se vislumbra en la sección "I. ANTECEDENTES" y los documentos adjuntos, la atención en el trámite se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias y carga laboral de esta instancia. En ese sentido, cualquier demora que se haya suscitado es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

*De lo expresado en la sección "II. ANÁLISIS", esta instancia otorga **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por un periodo de 366 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025,*





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

principalmente, por la causal "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros", que son ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución del proyecto. Se recomienda la APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del proyecto, de acuerdo a la siguiente orden de prelación (o lógica):

1) Primero debe aprobarse "la solicitud de rectificación por error material de la Ampliación de Plazo N° 01, Ampliaciones de Plazo N° 02 y Ampliaciones de Plazo N° 03 del proyecto", el cual, se otorgó opinión favorable mediante el INFORME N° 089-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/CSPS-AMV, de fecha 25 de marzo de 2024, que se adjunta a la presente.

2) Seguidamente debe aprobarse "la solicitud de rectificación por error material de la Ampliación de Plazo N° 04", el cual, se otorgó opinión favorable mediante el INFORME N° 090-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/CSPS-AMV, de fecha 25 de marzo de 2024, que se adjunta a la presente.

Al respecto, señor Jefe de la ORSLTPI remito el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 en 115 folios para que a través de su despacho sea enviado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su aprobación vía por acto resolutivo, en concordancia a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, con Informe N° 305-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI de fecha 27/03/2024 el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Gerente Regional de Desarrollo Social, la ampliación de plazo N° 05 y solicita revisión, evaluación y aprobación vía acto resolutivo, indicando en el punto IV. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**, lo siguiente:

(...)

Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración la opinión favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la opinión de sus profesionales y conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de lo establecido toma en consideración los lineamientos descritos en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente expediente de ampliación de plazo N° 05, por un periodo de 366 días calendarios, cuenta con los requisitos técnicos según, se detalla en los informes adjuntos.

Cabe señalar que, de acuerdo a lo detallado en el informe técnico del coordinador de supervisión, primero se debe aprobar la solicitud de rectificación por error material de la resolución de ampliación de plazo N° 01, 02, 03 y 04, en el que el coordinador de supervisión, otorga opinión favorable para su trámite respectivo.

Recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, una vez se apruebe la rectificación de resolución, proceda a efectuar una revisión, y evaluación del sustento técnico, y emita el informe técnico, aprobando el sustento técnico de la ampliación de plazo N° 05; y posterior a ello, se disponga la elaboración del acto resolutivo, y se proceda a su formalización.

Que, en base a ello, en fecha 01/04/2024 a través del Informe N° 092-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS, el Sub Gerente de Promoción Social - remite al Gerente Regional de Desarrollo Social, el Informe Técnico con la Opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, quien desde el ámbito de su competencia administrativa se pronuncia en los términos siguientes:

(...)

III. - ANALISIS:

En consideración a la base legal del presente informe y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra, residente de obra y supervisor de obra. quienes declaran que el expediente técnico de ampliación de plazo N° 05. que tiene por causal de "Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. paralización de proyecto y demoras por reabastecimiento de materiales equipos e insumos", y que. está plenamente justificado técnica y legalmente y. es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra; por tanto. aprueban el sustento técnico de ampliación de plazo N°05 por un periodo de 366 días calendarios. teniendo como fecha de culminación de obra el 31/03/2025.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

De la misma forma, la Oficina Regional de Supervisión. Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión. teniendo en cuenta la opinión favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Obra. lo cual ratifica la opinión de sus profesionales y conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de lo establecido toma en consideración los lineamientos descritos en la Directiva NP D01-2022-GR. APURIMAC/GR. el presente expediente de ampliación de plaza N° 05, por un periodo de 365 días calendarios cuenta con los requisitos técnicos según se detalla en los informes adjuntos.

Por la que esta Sub Gerencia de Promoción Social. **APRUEBA EL SUSTENTO TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° D5**, lo cual solicito a su representada emita pronunciamiento y posterior a ello se disponga la elaboración de acto resolutivo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



013

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, consecuentemente, en fecha 02/04/2024 el Gerente Regional de Desarrollo Social de la Entidad - emite el Informe N° 083-2024-GRAP/11/GRDS - solicitando a la Gerencia General Regional - la revisión y aprobación de resoluciones vía acto resolutorio del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DEL NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC” con CUI N° 2234459; teniendo en cuenta los informes técnicos favorables para su aprobación;

Que, mediante proveído Gerencial General Exp. N° 1860 la Gerencia General Regional remite a la DRAJ para su evaluación, y de encontrar favorable proceder con el trámite administrativo conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 181-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 04/04/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite observaciones al expediente técnico en cuestión, bajo los términos siguientes:

En merito, al artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), numeral 4. Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. Siendo indispensable la separación de las solicitudes para el acto resolutorio, toda vez que son de diferente naturaleza.

Al caso en particular esta instancia administrativa advierte y recomienda que el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 5 y rectificación propiamente dicha por error material en las resoluciones gerenciales que aprobaron los plazos del proyecto con CUI N° 2234459, se debe de tramitar de manera independiente puesto que para efectos de aprobar la ampliación de plazo N° 5 con el cálculo establecido previamente se debe dar solución a la rectificación de las siguientes resoluciones; Resolución Gerencial General Regional N° 504-2020-GR

APURIMAC/GG, de fecha 07/12/2020, Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GR/APURIMAC/GG, de fecha 23/08/2021, Resolución Gerencial General Regional N° 267-2022- GR. APURIMAC/G, de fecha 20/05/2022, Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 003-2023-GR. APURIMAC/GRDS, de fecha 04/04/2023, teniendo en cuenta que cada acto resolutorio cumple un objetivo y acción administrativa.

EN ESE SENTIDO, SE DEBE EFECTUAR POR SEPARADO EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 Y RECTIFICACIÓN PROPIAMENTE DICHA POR ERROR MATERIAL EN LAS RESOLUCIONES GERENCIALES QUE APROBARON LOS PLAZOS DEL PROYECTO CON CUI N° 2234459, A FIN DE REALIZAR UNA DEBIDA MOTIVACIÓN AL ACTO ADMINISTRATIVO PREVIO PRONUNCIAMIENTO LEGAL

Que, en mérito a ello, la Gerencia Regional de Desarrollo Social emitió la Resolución N° 005-2024-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 16/04/2024 – que rectifico el error aritmético contenido en la parte considerativa y resolutoria de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 04/04/2023 - siendo que la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto en cuestión con la corrección comprende desde el 31/03/2023 al 30/03/2024, por un periodo de 366 días calendarios, efectuando así las rectificaciones advertidas en el punto que antecede, realizando el trámite administrativo de rectificación por error aritmético por separado, y así superar las observaciones advertidas y continuar con los acciones correspondientes;

Que, complementariamente a lo expuesto precedentemente, mediante Informe N° 048-2024-GRAP/11/SGPS/RPS/JFDT de fecha 24/04/2024, el Residente del Proyecto TIC ABANCAY Ing. James Fernández De la Torre comunica al Subgerente de Promoción Social - el levantamiento de observaciones de ampliación de plazo de Resolución N° 05; **ADJUNTANDO EL INFORME TECNICO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** efectuando el siguiente análisis y conclusiones:

(...)
ANÁLISIS

2.1. En fecha 16 de abril del 2024 con resolución N° 005-2024-GR.APURIMAC/GROS, la GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.... se resuelve: Artículo Primero, Disponer la rectificación por error aritmético contenido en los extremos de la parte considerativa y resolutoria de la resolución gerencial regional de desarrollo social N° 003-2023-GR.APURIMAC/GROS de fecha 04/04/2023 del Proyecto TIC ABANCAY, CON CUI 2234459. UE APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04, únicamente dentro de los extremos advertidos en los informes técnicos preladados por el inspector de obra preladados por el inspector de Obra Ing. Cristhian Castañeda Serrano y residente del Proyecto TIC ABANCAY - Ing. James Fernández de la Torre. ella, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derechos expuestos.

2.2. En fecha 23 de abril del 2024 con resolución N° 124-2024-GR. APURIMAC/GG, la GERENCIAL GENERAL REGIONAL, RESULEVE, ... se resuelve: Artículo primero: DISPONER, la rectificación por error aritmético contenido en los extremos la parte considerativa y resolutoria de la siguientes resoluciones: 1) Resolución Gerencial General Regional N° 504-2020 GR APURIMAC de fecha 07/12/2020 que aprueba la ampliación de plazo N° 01, 2) Resolución Gerencial General N° 309-2021-GR/APURIMAC/GG de fecha 23/08/2021, que





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

aprueba la ampliación de plazo N° 02, 3) Resolución Gerencial General Regional N° 267-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 20/05/2022,
que aprueba la ampliación de Plazo N° 03 en relación al proyecto TIC ABANCAY.

CONCLUSIONES

3.1. Habiendo levantado las observaciones emitidas por parte de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP... con la resolución N° 005-2024-GR. APURIMAC/GRDS y En fecha 23 de abril del 2024 con resolución N° 124-2024-GR. APURIMAC/GG siendo aprobadas las rectificaciones por error material aritmético, se solicita continuar con la ampliación de plazo N° 05 VIA ACTO RESOLUTIVO.

(...)

Que, mediante Informe N° 207-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 24/04/2024, el Sub Gerente de Promoción Social, remite al Gerente Regional de Desarrollo Social, el levantamiento de observaciones **VALIDANDO** la **ampliación de plazo por 366 días calendario a partir del día 31/03/2024 al 31/03/2025** para la continua ejecución del Proyecto en **mención con Meta 025-2024** - y solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su opinión y proyección del acto resolutorio correspondiente;

Que, en mérito a ello, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, a través del Informe N° 136-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 24/04/2024 – insta a la DRAJ - el levantamiento de observaciones respecto de la ampliación N° 05 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DEL NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC” con CUI N° 2234459; para dar continuidad a las actividades programadas durante el periodo 2024;

Que, en fecha 20/05/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 210-2024-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutoria** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DEL NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC” con CUI N° 2234459, por las causales de: 1) Limitaciones o Demoras en la Disposición de los recursos financieros. 2) Paralización de Proyecto por cierre de Año Fiscal 2022. 3) Desabastecimiento de Materiales, Equipos e Insumos (Gabinetes de Carga) que son ajenas a la voluntad del ejecutor, por 366 días calendarios, considerando el rango de fechas a partir del 31 de marzo del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025, siendo esta fecha de término reprogramado; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo” aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, aplicable al caso en particular; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del Proyecto en cuestión, con Código Único de Inversiones N° 2234459, del cual advertimos lo siguiente:

- De la Revisión y análisis de los actuados se infiere que el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 - por 366 días calendarios, comprendidos desde el 31 de marzo del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DEL NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”** con CUI N° 2234459, por las causales de: 1) Limitaciones o Demoras en la Disposición de los recursos financieros. 2) Paralización de Proyecto por cierre de Año Fiscal 2022. 3) Desabastecimiento de Materiales, Equipos e Insumos (Gabinetes de Carga), que son ajenas a la voluntad del ejecutor, cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Proyecto, opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria de la Ampliación de Plazo, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

013

- Este Expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante **Formato N° 08-A**.
- El presente Expediente de **Ampliación de Plazo de ejecución N° 05 - por 366 días calendarios, comprendidos desde el 31 de marzo del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025**, para la culminación del proyecto en cuestión, con Código Unico de Inversiones N° 2234459, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han **evaluado los aspectos normativos y técnicos** en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 - 1) Limitaciones o Demoras en la Disposición de los recursos financieros, 2) Paralización de Proyecto por cierre de Año Fiscal 2022, 3) Desabastecimiento de Materiales, Equipos e Insumos (Gabinetes de Carga)** que son ajenas a la voluntad del ejecutor, **para la continua ejecución del Proyecto** en cuestión con Código Unico de Inversiones N° 2234459, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Desarrollo Social**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 - **Ampliación de Plazo de ejecución N° 05 - por 366 días calendarios, comprendidos desde el 31 de marzo del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025**, para la continua ejecución del proyecto en cuestión, con Código Unico de Inversiones N° 2234459;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/03/2024, **y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; **y contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por 366 días calendarios, comprendidos desde el 31 de marzo del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025**, para la continua ejecución del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DEL NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”** con CUI N° 2234459; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/03/2025**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, el mismo que consta de un folder manila con 145 folios, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INICIO	RENICIO DE ACTIVIADES	DÍAS	MESES
Ampliación de plazo N°05	31/03/2024	31/03/2025	366	12

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los **Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Desarrollo Social) proceda con actualizar con el presente acto resolutivo el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 (en fase de ejecución)**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SETIMO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 (en fase de ejecución)**, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto. de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión:
Residente de Obra: Ing. James Fernández de la Torre, Inspector de Obra: Ing. Cristhian F. Castañeda Serrano Cesar, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

M.C. RONALD GUSTAVO FLORES MEDINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



RGFM/GRDS
MQCH/DRAJ
AYBV/ABOG.

